

1700-37

RESOLUCIÓN No. 1986

FECHA: 06 JUN. 2018

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE A LA  
SOCIEDAD MINERA LA MILAGROSA S.A."**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011 y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor ALFREDO ANTONIO CAMPO VERGARA obrando en calidad de Representante Legal de la Sociedad Minera La Milagrosa S.A., mediante radicado No. 3916 de calenda mayo veintiocho (28) de dos mil quine (2015), presentó solicitud de permiso de ocupación de cauce para la Cantera La Sarita - título minero No. HHV-13531, aportando formulario de liquidación por servicios de evaluación, copia del contrato de servidumbre, certificado de existencia y representación legal y un CD contentivo de información técnica requerida para el permiso solicitado.

Que con el ánimo de dar continuidad al trámite presento comprobante de pago por el valor liquidado el cual fue radicado mediante No. 5498 de julio 28 del presente año.

Que verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1076 de 2015 (Decreto 1541 de 1978) el cual reglamenta el trámite de los permisos de ocupación de cauces, playa y lechos, se expidió proveído No. 945 de agosto 12 de 2015, notificado personalmente el día 18 de septiembre de 2015, el cual admite y ordena la evaluación técnica de la información presentada.

Que después de evaluada la información aunado a lo evidenciado en campo a través de oficio radicado No. 0230 de febrero 05 de 2016 se requirió información adicional considerada de fondo para decidir el asunto.

Que a través de oficio radicado No. 02168 de agosto 02 de 2016 se elevó un segundo requerimiento para que presentara en esta Entidad la autorización del propietario del predio donde pretende llevar a cabo la actividad objeto del pretendido permiso, por considerar que dicha información resultaba necesaria para emitir respuesta de fondo.

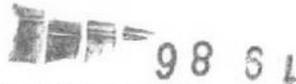
Que en atención al requerimiento mencionado en el párrafo anterior radicarón mediante No. 6270 de 2016-08-09 la autorización del propietario del predio donde se pretende llevar a cabo la actividad objeto del permiso de ocupación.

Que así mismo mediante radicado de salida No. 03384 de noviembre 16 de 2017 se requirió certificado de libertad y tradición del predio el cual fue aportado con el escrito No. 9393 de 2017-11-21.

Que de la evaluación realizada se tiene lo siguiente:



1700-37

RESOLUCIÓN No. 

FECHA: 06 JUN. 2018

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE A LA  
SOCIEDAD MINERA LA MILAGROSA S.A.”**

**“CONCEPTO TECNICO**

Con el fin de realizar la evaluación respectiva y emitir el concepto técnico, se partió de analizar la documentación aportada por la sociedad Minera La Milagrosa S.A., a través de los radicados con los consecutivos No. 3916 de mayo 28 de 2015 y 5498 de julio 28 del mismo año, donde se hace la solicitud del permiso de ocupación de cauce adjuntando los documentos requeridos por el artículo 2.2.3.2.12.1 del Decreto 1076 de 2015 (artículo 104 de Decreto 1541 de 1978).

- **Información::**  
Nombre de la fuente hídrica: Sin Nombre (Quebrada efímera)  
Cuenca: La Sarita Norte  
Longitud: 1274 metros  
Ancho: 2.5 metros  
Coordenadas: X: 1.737.515 - Y: 991.124  
Uso de la fuente en el área de influencia: Vía que la atraviesa en un tramo de 8 m  
Pendiente del lecho: 0.271%  
Alineamiento: Meándrico
- **Información de la obra a ejecutar**  
Recuperación de la represa, construida hace más de tres (3) décadas en el lugar indicado.  
Longitud: 12,9 metros  
Altura: 3,7 metros  
Área de Ocupación: 126.42 m<sup>2</sup>  
Ancho: 9.8 metros  
Sección: Trapezoidal  
Recurso Natural a aprovechar: Ninguno  
Tipo de Ocupación: Permanente

En relación con efectuar visita técnica al área de influencia del proyecto con el fin de verificar in situ los aspectos planteado en el EIA, revisar y aclarar todas las dudas existentes, cabe anotar que una inspección de las características requeridas se había realizado el día mayo 11 de 2015, con la participación de: En representación de Minera La Milagrosa S.A., el Geólogo Heriberto Cotes Brito y el Ingeniero Roberto Montiel; y en representación de CORPAMAG, el Ingeniero Francisco Pacheco Senior. En dicha diligencia se recibió una socialización detallada sobre el diseño del manejo hidráulico de la cantera, la cual ilustró adecuadamente los requerimientos de este proyecto. Por lo cual, se consideró que no era necesario efectuar una nueva visita.

**DEL PROYECTO MINERO CANTERA SARITA**





1700-37

RESOLUCIÓN No. **1986**

FECHA: **06 JUN. 2018**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE A LA SOCIEDAD MINERA LA MILAGROSA S.A."**

*Este proyecto fue suscrito a través del contrato de concesión No. HHV-13351, el cual se celebró entre el Ingeominas y la señora SARA CECILIA NOGUERA en el año de 2006. Posteriormente, la señora Noguera cede los derechos del contrato a favor de la sociedad Minera La Milagrosa S.A.*

*La Corporación Autónoma Regional del Magdalena a través de la resolución No. 0105 de enero 23 de 2008, otorgó licencia ambiental al proyecto anteriormente citado.*

*Dentro de los estudios del proyecto minero, se recomienda, para el manejo de las aguas lluvias, la construcción y posterior mantenimiento de obras de drenaje tales como cunetas, canales perimetrales, obras no permanentes, que evolucionaran en la medida que sean desarrollados los frentes de explotación. Paralelo a lo anterior, se plantea la recuperación de una represa construida hace más de tres (3) décadas, de manera que se logre adecuar dicha estructura para mejorar la capacidad de almacenamiento con fines múltiples del proyecto.*

**LOCALIZACION DEL PROYECTO**

*El proyecto con placa minera HHV-13351, se encuentra ubicado en el área rural, cercano a la vía que conduce a la bahía Concha, limitando al oriente con el Relleno Sanitario Palangana y al sur con el barrio Altos de Villa Concha.*

*Las coordenadas (coordenadas planas de gauss MAGNA-SIRGAS) que delimitan el área del proyecto de intervención minero se ilustran en la Tabla No. 1:*

Punto No.	Coordenadas Planas		Coordenadas Geográficas	
	Coordenada X	Coordenada Y	Latitud	Longitud
1	1736504.000	989946.000	11°15'20.05"N	74°10'10.53"O
2	1736271.000	990821.000	11°15'12.48"N	74°09'41.68"O
3	1736411.000	991043.000	11°15'17.04"N	74°09'34.36"O
4	1736778.000	990676.000	11°15'28.98"N	74°09'46.47"O
5	1737060.000	990958.000	11°15'38.16"N	74°09'37.17"O
6	1737888.000	990958.000	11°16'05.10"N	74°09'37.18"O
7	1737571.000	990263.000	11°15'54.78"N	74°10'00.09"O
8	1736821.000	989792.000	11°15'30.37"N	74°10'15.61"O

PA: PUENTE DE LA AVENIDA DEL LIBERTADOR SOBRE EL RIO MANZANARES (SANTA MARTA) Coordenadas: X = 1733639.080 Y = 989346.220

*El área licenciada tiene una superficie total aproximada de 120.75525 has y está autorizada para la extracción de materiales de construcción.*



1700-37

RESOLUCIÓN No. 1986

FECHA: 06 JUN. 2018

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE A LA SOCIEDAD MINERA LA MILAGROSA S.A."**

### **DEL PROYECTO DE OCUPACION DE CAUCE**

*Como se sabe, la Ciudad, en temporadas de lluvia, sufre con el discurrir de las aguas lluvias que se producen en el sector donde se encuentra ubicado el proyecto, lo cual, no está demás aclarar, no es producto de la actividad minera que se está llevando a cabo.*

*Las aguas generadas en época de lluvia al interior de la microcuenca hidrográfica actualmente se traducen en escorrentía que es liberada naturalmente sobre el carretable que une a Santa Marta con Bahía Concha. Es de comprender que estas aguas así escurridas y en ausencia de infraestructura pública que la administre o conduzca adecuadamente, se traducen en inconvenientes tanto para la pobre infraestructura vial del sector, al tiempo que se suman a las aguas del resto de la cuenca de la quebrada La Lata, que afecta severamente el sector de "Los Fundadores" y, de remate, todo el gran polígono de tierras urbanas que drenan hacia el sector del barrio "Olaya Herrera", conocido popularmente como "Pescaito".*

*De acuerdo con lo anteriormente esbozado, la administración del Título Minero HHV-13351, pretende rehabilitar la antigua represa existente en el sitio del proyecto, al interior del cauce de la cañada estudiada del sector norte del predio, consistente en un muro en concreto ciclópeo tipo "represa con contrafuertes", la cual preexiste en el lugar desde mucho antes de la llegada del aprovechamiento minero.*

*Entre los principales propósitos descritos que busca el proyecto, de acuerdo con lo esbozado, se pueden mencionar:*

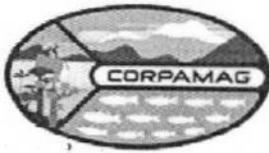
- *Conformación de un espejo de agua*
- *Mejoramiento del entorno ambiental y paisajístico*
- *Mejoramiento del microclima del sector del proyecto*
- *Mejoramiento del corredor climático que refresca a la ciudad de Santa Marta*
- *Regulación de la microcuenca*
- *Generación de una despensa de agua propicia para el uso del recurso hídrico en actividades del proyecto.*
- *Disminución de la amenaza y riesgos hacia aguas abajo de la cuenca, en donde se inicia el casco urbano de Santa Marta.*
- *Recuperación de la sección hidráulica de la cañada interior, mediante el retiro del material particulado sedimentado en el tiempo al interior de su cauce.*

*La ubicación en coordenadas donde se ocuparía el cauce es la siguiente:*

$X = 1.737.515$

$Y = 991.124$ , lo que equivale en coordenadas geográficas a:





1700-37

RESOLUCIÓN No. 1986

FECHA: 06 JUN. 2018

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE A LA SOCIEDAD MINERA LA MILAGROSA S.A."**

Latitud = 11°15'52.97"N  
Longitud = 74° 9'31.70"O

*Este punto, se encuentra fuera del polígono del título minero HHV-13351. Al respecto, es importante anotar que el polígono del título minero es el área aprobada por la autoridad minera donde el titular puede llevar a cabo actividades extractivas de materiales de construcción. No obstante, él puede adelantar actividades no extractivas en sectores fuera de esa área.*

*En síntesis, se adecuará la estructura antigua existente para que mejore su capacidad de almacenamiento con fines múltiples internos del proyecto, entre los que se pueden enumerar: humectación, abastecimientos, control de riesgos sobre los accesos y reducción de impactos a la población de aguas abajo.*

*Para conseguir el fin, se ha estimado el refuerzo de esta estructura mediante la construcción de las obras complementarias que permitan adecuar la obra existente, llegando a las siguientes dimensiones:*

- Altura: 3,7 metros
- Ancho total de la cresta: 9,8 metros
- Cantidad de luces: 4 luces; dos de 2 metros, una de 2,1 metros y una de 2,8 metros
- Cantidad de contrafuertes: tres; dos en los extremos de 2,3 metros de altura y uno central de 2,8 metros
- Espesor de contrafuertes: 0,3 metros
- Espesor muro de cierre en cresta: 0,7 metros
- Ancho base muro cierre reforzado: 2 metros
- Profundidad de anclaje muro de cierre: entre 0,4 y 0,6 metros
- Se propone se construya una fuga de fondo en la margen izquierda, a la cual se adosará una compuerta rectangular ancho=0,6 metros y altura=1 metro y vástago de izaje de 2,3 metros con volanta de maniobra.
- Material de construcción: concreto reforzado de 3500 psi.

*El diseño del proyecto propuesto se aprecia en la figura plasmada en el estudio presentado.*

*En resumen, para el caso que nos ocupa, se considera que la actividad o proyecto planteado tiene sus grandes ventajas desde el punto de vista ambiental, principalmente porque se mejoraría en gran sentido el manejo de las aguas de escorrentía de todo sector que actualmente afecta a la población descrita anteriormente.*

**CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**



1700-37

RESOLUCIÓN No. 1986

FECHA: 06 JUN. 2018

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE A LA SOCIEDAD MINERA LA MILAGROSA S.A."**

*Se concluye, después de evaluado el proyecto de ocupación de cauce presentado por la Empresa Minera La Milagrosa S.A., y la documentación aportada por el señor ALFREDO CAMPO VERGARA, en su calidad de Representante Legal, que el proyecto como tal posee sus bondades y beneficios ambientales. En ningún momento se puede dudar de que éste, es una solución viable para el manejo de las aguas de escorrentías del área y, de igual forma, brindará enormes beneficios para el desarrollo minero que se está llevando a cabo por los usuarios soportado a través del título minero HHV-13531."*

Que en virtud de lo anterior, y verificado el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente (Decreto 1076 de 2015 - Decreto 1541 de 1978), es dable para esta Autoridad Ambiental otorgar a Minera La Milagrosa S.A., permiso de ocupación de cauce.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar permiso de ocupación de cauce a la Sociedad Minera La Milagrosa S.A., representada legalmente por el señor ALFREDO ANTONIO CAMPO VERGARA de acuerdo a las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Se otorga el permiso de ocupación de cauce por el tiempo de vida útil del proyecto minero licenciado por esta Entidad.

**ARTICULO TERCERO:** La parte resolutive del presente acto administrativo deberá ser publicada en la página Web de la Corporación.

**ARTICULO CUARTO:** Notifíquese del presente proveído a la Sociedad Minera La Milagrosa S.A., o a su Representante Legal y/o a quien haga sus veces al momento de la notificación.

**ARTICULO QUINTO:** Copia del presente proveído debe ser enviada a la Procuraduría Judicial II Ambiental y Agraria del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO SEXTO:** Contra el presente procede el recurso de reposición interpuesto ante la Dirección General de CORPAMAG, dentro de los términos de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ**  
Director General

Elaboró: Humberto Díaz  
Revisó: Sara Díaz Granados  
Aprobó: Alfredo Martínez  
Expediente: 4526





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No.

1986

FECHA:

06 JUN. 2018

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE A LA  
SOCIEDAD MINERA LA MILAGROSA S.A."**

**CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL.** En Santa Marta, a los \_\_\_\_\_  
(\_\_\_\_\_) días del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil diecisiete (2.017) siendo las :  
( M), se notificó personalmente el señor \_\_\_\_\_ en su condición  
de \_\_\_\_\_ quien se identificó con la cédula de ciudadanía No.  
\_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_ del contenido del  
presente auto. En el acto se le hace entrega de una copia de la misma.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

